



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00354-2025-PRODUCE/DGAAMI

28/05/2025

Visto, el Informe N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (28.05.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del *"Edificio Torre del Parque 1"*, ubicado en la Calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, a través del Registro N° 00024581-2025 (24.03.25), la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** solicitó a la DGAAMI la solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del *"Edificio Torre del Parque 1"*, ubicado en la Calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EV5Y5KFK

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial señala en su artículo 51 lo siguiente: “*El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias*”. En ese sentido, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, pueda ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto.

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (28.05.25), en el cual recomienda aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del “*Edificio Torre del Parque 1*”, ubicado en la calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que genera, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del *principio de prevención* establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la presente Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del “*Edificio Torre del Parque 1*”, no regulariza, ni convalida los incumplimientos a los compromisos ambientales ni a la normativa ambiental en los que haya podido incurrir el titular; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en sus instalaciones, salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (28.05.25), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del “*Edificio Torre del Parque 1*”, ubicado en la calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **RIMAC SEGUROS**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EV5Y5KFK

Y REASEGUROS, de conformidad con el Informe N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (28.05.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la referida Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del “*Edificio Torre del Parque 1*”, así como con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y Anexos del Informe N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (28.05.25), y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del “*Edificio Torre del Parque 1*”, presentada por la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que pudiera requerir la empresa, para el funcionamiento de su instalación; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad de comercio interno de la mencionada empresa, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 16:37:35-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/28 16:23:15-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EV5Y5KFK

**INFORME N° 00000045-2025-PRODUCE/DEAM-jromero**

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del "Edificio Torre del Parque 1", ubicado en la Calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

Referencia : Registro N° 00024581-2025 (24.03.25)

Fecha : San Isidro, 28 de mayo de 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al expediente de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. El "Edificio Torre del Parque 1", ubicado en la Calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobado:

Tabla N°1. IGAs aprobados:

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
Resolución Directoral	N° 092-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	29.05.2014	Se aprobó el Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del "Edificio Torre del Parque 1"
Memorando	N° 00000304-2025-PRODUCE/DEAM	26.03.2025	Cambio de titularidad del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de INMUEBLES LIMATAMBO S.A. a RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

1.2. A continuación, se presentan los actuados desarrollados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla N°2. Resumen de los actuados

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
1	Registro	00024581-2025	24.03.25	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Presentación de la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).
2	Oficio	00002155-2025-PRODUCE/DGAAMI	02.04.25	DGAAMI	Se comunica las observaciones de admisibilidad del procedimiento administrativo.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
3	Registro	00028093-2025	04.04.25	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	La empresa solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones de admisibilidad.
4	Oficio	00002322-2025-PRODUCE/DGAAMI	08.04.25	DGAAMI	Se otorga la ampliación de plazo solicitado por la empresa.
5	Registro	00029316-2025	08.04.25	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	La empresa presenta el levantamiento de observaciones de admisibilidad.
6	Adjunto	00024581-2025-1	08.04.25	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	La empresa presenta nuevamente el levantamiento de observaciones de admisibilidad.
7	Oficio	00002915-2025-PRODUCE/DGAAMI	30.04.25	DGAAMI	Se comunica las observaciones a la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del “Edificio Torre del Parque 1”, de acuerdo al Informe N° 00000037-2025-PRODUCE/DEAM-jromero
8	Adjunto	00024581-2025-2	15.05.25	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	La empresa presenta nuevamente el levantamiento de observaciones a la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del “Edificio Torre del Parque 1”, de acuerdo al Informe N° 00000037-2025-PRODUCE/DEAM-jromero

2. 2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.(en adelante, RGA)
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

3. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

3.1. Conforme se expuso en los antecedentes, la empresa **RÍMAC SEGUROS Y**

Página 2 | 18

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KLTJLXE8



REASEGUROS es titular del “Edificio Torre del Parque 1”, dedicado a oficinas administrativas, ubicado en la calle Las Begonias N° 540, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; el cual cuenta con un Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) aprobada mediante Resolución Directoral N° 092-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.05.2014), la cual fue evaluada al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, vigente al momento de su tramitación.

- 3.2. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de la solicitud presentada por la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, quien, a través del documento de la referencia, solicita a este sector la evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de su instalación ubicada en la calle Las Begonias N° 540, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se tiene que la empresa solicitante, ha declarado no haber realizado cambios en algunos componentes de su establecimiento, a los declarados en sus IGAs aprobados.
- 3.3. Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el RGA, la evaluación del expediente presentado por la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieran haber sido implementados por la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente¹; ni convalidar los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) aprobada, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Participación ciudadana

- 3.4. El artículo 46² del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, contempla la obligación de realizar Mecanismos de Participación Ciudadana para la actualización de EIA-sd, en caso que se requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con factores o compromisos sociales. En el presente caso no se ha identificado dicho supuesto.

Principio de presunción de veracidad

- 3.5. Así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de

¹ A manera de referencia el Ministerio del Ambiente publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 24/2/2017 la Resolución Ministerial N° 056-2017-MINAM, la cual señala expresamente en su artículo 28 que una actualización no implica:

a) La regularización, adecuación o incorporación de componentes construidos o actividades en curso que no fueron contempladas en el estudio ambiental aprobado.
(...)

² **Artículo 46.- Implementación de mecanismos de Participación Ciudadana en la actualización del instrumento de gestión ambiental**

46.1 Para la actualización de la DIA, el EIA-sd o el EIA-d, en caso que se requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con factores o compromisos sociales, el titular debe implementar como mínimo los mecanismos de Participación Ciudadana del instrumento de gestión ambiental inicial aprobado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

actualización, presentado por la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo contenido, de conformidad con el principio de **presunción de veracidad**, consagrado en el numeral 1.7³ del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se presume que responde a la verdad de los hechos que éste afirma, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

Aspectos Técnicos⁴:

Tabla N°3. Datos del titular

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	11022365	IX	Lima	20100041953
Representante Legal	JOSE CARLOS PESTANA CARRILLO DNI: 10614538			
Domicilio de notificación	Calle El Parque N°149 Int. Piso 2, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima.			
Domicilio procedimental electrónico	Si bien el administrado ha consignado un domicilio a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad ⁵ de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE ⁶ , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.			
Subsector	Comercio Interno ⁷			
Actividad económica	Edificio de oficinas administrativas y comercio			
Dirección del Edificio	Distrito	Provincia	Departamento	
Calle Las Begonias N°540	San Isidro	Lima	Lima	
Área del terreno	Cuenta con Área de 30000 m ² .			
Zonificación/Compatibilidad de Uso	Oficio N° 65-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI (Adjunto N° 00053540-2017-1), con zonificación CM (Comercio Metropolitano).			
Datos de la consultora autorizada	ECOGESTION CONSULTORES S.A.C., autorizada para realizar estudios ambientales del sector industria y comercio con R.D. N° 590-2023-PRODUCE/DGAAMI.			

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Actualización del PAMA.

⁵ **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁶ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

⁷ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. Para efectos del presente Reglamento se considera actividad de comercio interno a la intermediación que pone en contacto la oferta y la demanda de bienes sin transformarlos, con exclusión de aquellas actividades comprendidas bajo la competencia de otros sectores conforme a las normas de la materia.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Tabla N°4. Coordenadas de los Vértices del Predio

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
	Este	Norte
A	279616	8662310
B	279579	8662228
C	279549	8662242
D	279586	8662325

Señalan que no se han realizado cambios ni modificaciones de los componentes que incrementen los consumos de energía eléctrica o agua. En el **Cuadro comparativo de distribución de componentes** señalan que se ha colocado como información declarada en la presente actualización: (i) el nivel de cuarto de bombas y cisternas ubicadas - Sótano 5 y (ii) áreas comunes. Ambos componentes forman parte de la arquitectura original del proyecto, siendo componentes intrínsecos para el adecuado funcionamiento del edificio. Sin embargo, estos no fueron detallados a precisión en el informe de aprobación del EIASd, pero son parte inherente para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Además, señalan que el detalle en cuanto a la descripción de cada componente, no implica que se haya realizado modificaciones sino más bien se pretende dar un mayor alcance puesto que en el EIASd no se da mayor detalle y se encuentra más enfocado a la etapa constructiva del proyecto.

En tal sentido, declaramos que no se han realizado cambios de componentes sino más bien en la presente actualización se brinda mayor detalle de cada uno de ellos siendo que este documento únicamente considera la Etapa Operativa del proyecto.

Tabla N°5. Comparativo de componentes implementados.

IGA		Actualización IGA	
Componentes	Descripción	Componentes	Descripción
Número de pisos	10	Número de pisos	10
Número de sótanos	5	Número de sótanos	4
Zona comercial	Cinco locales comerciales. Ubicados en el piso 1 y 2	Zona comercial	Dos locales comerciales. Ubicados en el piso 1 y 2.
Zona de oficinas	Ubicada en los pisos 4° al 10°.	Zona de oficinas	Pisos 4° al 10°: Oficinas administrativas. Piso 3: Ambientes complementarios para uso exclusivo de las oficinas: 3 salas de uso múltiple, terraza, cafetería, comedor, hall de ascensores y hall de servicios.
Zona de estacionamiento	Comprende los sótanos 1 al 4 en donde se encuentran 299 plazas de estacionamiento.	Zona de estacionamiento	Sótanos 1 al 4: En donde se encuentran 299 plazas de estacionamiento. ✓ Sótano 1: 40 autos. ✓ Sótano 2: 86 autos. ✓ Sótano 3: 87 autos. ✓ Sótano 4: 86 autos.
Nivel cuarto de bombas y cisternas	No precisa en el EIASd pero sí estuvo contemplado en el diseño del edificio.	Nivel cuarto de bombas y cisternas – sótano 5	■ 02 cisternas de agua contra incendio (90 m³). ■ 02 cisternas de uso doméstico (50 m³).
Áreas comunes	No precisa en el EIASd pero sí estuvo contemplado en el diseño del edificio.	Áreas comunes	■ Rampa y vía de circulación de vehículos en los subniveles. ■ Caminos internos. ■ Oficina de control visual interno. ■ Ascensores. ■ Escaleras de emergencia. ■ Terraza.

Fuente: (*) EIASd aprobado mediante Resolución Directoral N°092-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

(**) Planos de arquitectura actual.

(***) No precisa a detalle en el EIA-sd, pero si forma parte de la concepción original del proyecto.

Tabla N°6. Cuadro de Áreas del Proyecto – Uso por Niveles

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nivel	Uso	Área Ocupada (m ²)	Áreas Comunes (m ²)
Nivel cuarto de bombas y cisternas	02 cisternas de agua contra incendio (90 m³ cada una). 02 cisternas de uso doméstico (50 m³ cada una).	375.66 m ²	375.66 m ²
Sótano 4	86 estacionamientos, registrador acelerográfico triaxial, hall de ascensores, hall, cuarto de extracción, depósitos y cuarto de inyección.	2965.60 m ²	2965.60 m ²
Sótano 3	87 estacionamientos, hall de ascensores, hall, cuarto de extracción, cuarto de seguridad, depósitos y cuarto de inyección.	2924.88 m ²	2924.88 m ²
Sótano 2	86 estacionamientos, hall de ascensores, hall, cuarto de extracción, cuarto de seguridad, depósitos y cuarto de inyección.	2924.88 m ²	2924.88 m ²
Sótano 1	40 estacionamientos, cuarto mecánico de aire acondicionado, cuarto de grupos electrógenos, subestación eléctrica, cuartos de presurización, servicios higiénicos empleados, hall de ascensores, cuarto de seguridad, carga y descarga de oficinas y local comercial, cuartos de acopio de residuos sólidos oficinas y locales comerciales, cuarto de extracción y comedor empleados.	3000.14 m ²	3000.14 m ²
Piso 1	Vestíbulo de ingreso a la torre de oficinas, dos locales comerciales, hall de ascensores, servicios higiénicos hombres y mujeres.	858.25 m ²	1514.28 m ²
Mezzanine	Sala de atención a proveedores, oficina de administración del edificio y cuarto de control.	134.83 m ²	349.18 m ²
Piso 2	Segundo nivel del local 1, depósitos locales comerciales 1 y 2, hall de ascensores, hall de servicios, probadores, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1833.41 m ²	198.04 m ²
Piso 3	Ambientes complementarios para uso exclusivo de las oficinas: 3 salas de uso múltiple, terraza, cafetería, comedor, hall de ascensores y hall de servicios.	1002.67 m ²	2088.54 m ²
Piso 4	Oficinas administrativas, locutorio, kitchenette, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, plaza, cuarto de impresión, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1372.75 m ²	298.12 m ²
Piso 5	Oficinas administrativas, locutorio, kitchenette, lockers, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, archivos, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1431.25 m ²	298.12 m ²
Piso 6	Oficinas administrativas, locutorio, lockers, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, archivos, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1389.60 m ²	298.12 m ²
Piso 7	Oficinas administrativas, locutorio, lockers, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, archivos, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1496.54 m ²	298.12 m ²
Piso 8	Oficinas administrativas, locutorio, lockers, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, lactario, médico ocupacional, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1472.92 m ²	298.12 m ²
Piso 9	Oficinas administrativas, locutorio, cuarto de impresión, sala de control y mantenimiento, cuarto de seguridad, cuarto de AH/IA, salas de reuniones, archivos, plaza 01 y 02, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1493.41 m ²	298.12 m ²
Piso 10	Oficinas administrativas, locutorio, lockers, sala de control y mantenimiento, salas de reuniones, archivos, área de recreación, servicios higiénicos hombres y mujeres.	1471.23 m ²	298.12 m ²
Azotea	Techo técnico; equipos de presurización, torres de enfriamiento y equipos de aire acondicionado.	1515.8 m ²	1151.80 m ²
Cuarto de máquinas	Cuarto de máquinas y techo de ascensores.	268.66 m ²	268.66 m ²

Fuente: Planos de arquitectura – cuadro de áreas proporcionado por el titular.

El proyecto actualmente cuenta con:

- Centro de Acopio de RRSS: Para el almacenamiento de residuos

Página 6 | 18

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KLTJLXE8



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
 www.produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

provenientes de los locales comerciales y oficinas administrativas.

- Uso de luminarias LED.
- Techo verde.
- Uso de grifería ahorradores de agua.

Tabla N°7. Actividades (Etapa operativa)

El edificio tiene todo el perímetro revestido con un acristalamiento tipo muro cortina de piso a techo, lo que permite contar con luz solar la mayor parte de la jornada laboral.	
La distribución de los pisos corresponde a una planta libre que está contenida por el área total de la planta menos las áreas comunes de los ascensores, cuartos de data, eléctrico y seguridad, cuarto de equipos de aire acondicionado y escaleras de emergencia. Esta planta libre está distribuida en pool y oficinas cerradas tipo configuración modular.	
La etapa operativa, continua hasta la fecha, como sigue:	
- Servicios auxiliares. - Funcionamiento de zona de estacionamiento. - Funcionamiento de oficinas administrativas. - Funcionamiento de locales comerciales.	
A continuación, se describe las actividades de la etapa operativa:	
a)	Funcionamiento de servicios auxiliares: Comprende el funcionamiento de equipos y maquinarias para garantizar la operatividad del edificio instalados: ascensor, aire acondicionado, grupo electrógeno, sistema de vigilancia por cámaras, detectores contraincendios, instalación de mangueras y extintores contraincendios, luces de emergencia, señaléticas, distribución de luminarias en sótanos, pasadizos, áreas comunes, cuartos u oficinas de servicios, bomba contra incendio que alimenta a todo el sistema presurizado de agua para los rociadores y mangueras contra incendio, inyectores de aire, etc.
b)	Funcionamiento de zonas de estacionamientos: Referido al control de ingreso/salida vehicular. Se incluye su mantenimiento con delimitación de áreas de parqueo, señaléticas, ubicación de extintores, verificación del extractor de gases y ventilación, iluminación, numeración correlativa de parqueos, entre otros aspectos.
c)	Funcionamiento de oficina: Comprende del piso 4 al piso 10, haciendo. Cada oficina cuenta con su licencia municipal particular y su certificado de inspección en seguridad, cuenta con personal según el aforo establecido y realizan las actividades de acuerdo a su rubro, no tiene atención al público. En el piso 3 se ubican ambientes complementarios para uso exclusivo de las oficinas, como son 3 salas de uso múltiple, terraza, cafetería, comedor, hall de ascensores y hall de servicios.
d)	Funcionamiento de local comercial: Se cuenta con dos locales comerciales funcionamiento actualmente. Cada locatario es encargado de tramitar su licencia de funcionamiento de acuerdo al rubro de su empresa, cada local opera de acuerdo a su aforo establecido y tienen atención directa al público.

Equipos y Maquinarias

Tabla N°8. Comparativo de Equipos

IGA (*)		Actualización IGA (**)	
Cantidad	Descripción de Equipo	Cantidad	Descripción de Equipo
1	Grupo electrógeno	2	Grupo electrógeno
1	Chillers	2	Chillers
1	Bombas	3	Bomba primaria - chiller
1	Tableros eléctricos	2	Bomba secundaria – chiller
		3	Bomba condensado - chiller
		2	Torre de enfriamiento (Data center)
		2	Torre de enfriamiento (Chiller)
		2	Bomba primaria – Torre (Data center)
		35	Fancoils
		4	Split
		70	Ventilación mecánica
		8	Extractor
		6	Inyector
		4	Presurizador

Fuente: (*) ElAsd aprobado mediante Resolución Directoral N°092-2014-PRODUCE/DVMYPE-/DIGGAM.

Tabla N°9. Consumo de Agua, Energía Eléctrica y Combustible

Ítem N°	Consumo Promedio		% Variación Porcentual
	IGA	Actualización de IGA (1)	
Energía Eléctrica			
1	No precisa	253916 KWH	-
Agua			
2	3447 m³/mes	976 m³/mes	Reducción del 72% respecto a los cálculos asumidos en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

(1) En base a recibos de servicios.

Tabla N°10. Cantidad de Trabajadores

Personal	Número de trabajadores		Horario	
	IGA	Actualización IGA	IGA	Actualización IGA
Operarios y Administrativos	No precisa cuantos administrativos ni operarios	✓ Personal Propio: 1080. ✓ Personal Tercerizado: - LIDERMAN: 32. - Limpieza - NG: 49. - Comedor – NEWREST: 16. - Mensajería – Super Envíos: 12.	No precisa	Horario del personal propio Lunes – viernes 7:00 - 19:00 hrs. Terceros: - LIDERMAN: L-D: 24 horas, L-S: 12 horas y L-V: 10 horas. - Limpieza - NG: operarios: L-S de 6:00 a 14:00 hrs. L-V de 14:00 a 22:00 hrs. Mozos: L-V de 7:30 a 17:00 hrs. Comedor – NEWREST: L-V de 6:30 a 16:00 hrs. Mensajería – Super Envíos: L-V de 8:30 a 19 hrs.

Tabla N°11. Efluentes Generados

Fuente de Generación	Ubicación	Lugar de Descarga			Caudal (m ³ /h)	Tratamiento		Disposición Final
		Alcantarillado	Curso de Agua	Otros		Si	No	
Oficinas y locales comerciales	Piso 1 al 10	X			1.25 m ³ /h		X	Red pública de alcantarillado - SEDAPAL
Zona de estacionamiento	No genera efluentes							
Servicios auxiliares	No genera efluentes							

Tabla N°12. Generación de Residuos Sólidos

Nombre de Residuo	Fuente de Generación	Cantidad Generada IGA	Cantidad Generada Actualización (2024)	Unidad de Medida	Tratamiento y/o Valorización	Disposición Final
Residuos Sólidos No Peligrosos						
Metal	Oficinas	No precisa	89.9	Kg/año	No	EO-rs
Vidrio	Oficinas	No precisa	20.05	Kg/año	No	
Cartón	Oficinas	No precisa	1029.74	Kg/año	No	
Papel	Oficinas		125.7	Kg/año	No	
Plástico	Oficinas	No precisa	211.56	Kg/año	No	
No Aprovechable	Oficinas	No precisa	13117.17	Kg/año	No	
Orgánicos	Oficinas –cafetín	No precisa	1288.39	Kg/año	No	
Residuos Sólidos Peligrosos						
Pilas y baterías, cartuchos de tinta, tóner, etc.	Oficinas	No precisa	65.90	Kg/año	Valorización	Devolución proveedor

Tabla N°13. Manejo de residuos solidos

No se emplea ni se genera material de descarte. Se cuenta con un (01) cuarto de acopio ubicados en el sótano 2, equipado de contenedores de plástico rígido, los mismos que cuentan con distintivo por tipo de residuo de papel y cartón, vidrio, no aprovechables y orgánicos, separando los residuos aprovechables, de los residuos orgánicos y residuos peligrosos. <u>Condiciones del centro de acopio</u> - El ambiente es cerrado. - El ingreso al centro de acopio es realizado sólo por personal autorizado. - Cuenta con un grifo de agua y alcohol en gel para la higiene del personal. - El piso es de mayólica (impermeable), liso que permite el fácil lavado. - Cuentan con un sistema contra incendios. - Se cuenta con balanza y zona de registro para el pesaje de los residuos sólidos por locatario. - Cuenta con iluminación y ventilación adecuada. <u>Almacenamiento de residuos peligrosos:</u> Se dispone de un contenedor rotulado de rojo para el almacenamiento de los residuos peligrosos el cual cumple con las condiciones de ventilación, cuenta con un espacio separado de los demás residuos y el área cuenta con un sistema contraincendios. Los residuos son almacenados en contenedores de dimensiones y material que evita pérdidas o fuga. Se alcanza en anexo N°09 el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
--

Página 8 | 18

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KLTJLXE8



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



Tabla N°14. Generación de Ruido Ambiental

Señalan que no existen fuentes de ruido ni de generación de vibraciones perceptibles por receptores ambientales (población), los equipos como el grupo electrógeno, subestación eléctrica y cuarto de bombas contra incendio se encuentran en debidamente aislados no permitiendo que salga el ruido al ambiente exterior.

Aspectos del medio físico, biótico, social:

La empresa remitió información actualizada sobre la zona respecto a Medio físico: clima, geología, suelos, así como del Medio social, como indicadores socio – económicos, demográficos, etc. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla N°15. Área de influencia ambiental

Tabla N° 15: Área de influencia ambiental																								
Área de Influencia	Descripción	Grupos de interés																						
Directa (AID)	El AID tiene una extensión de 26248.66 m ² .	Se ha considerado los espacios colindantes donde un componente ambiental puede ser significativamente afectado por las actividades desarrolladas por el proyecto, por el Norte colinda con zonificación comercial, por el sur con la Calle Las Begonias, por el Este con zonificación comercial, y por el Oeste con zonificación de recreación pública, Plaza Andrés Avelino Cáceres. Las principales actividades que se desarrollan en el entorno son: • Lado Norte: Zonificación comercial. • Lado Este: Limita Zonificación comercial. • Lado Oeste: Zonificación de recreación pública. • Lado Sur: Limita con zonificación comercial.																						
Indirecta (AII)	El área de influencia indirecta tiene una extensión de 68478.52 m ² .	<table><tr><th colspan="2">Distancias del Proyecto - Punto Central a Establecimientos Cercanos</th></tr><tr><th>Establecimientos</th><th>Distancia (m)</th></tr><tr><td>Tienda por departamento Ripley</td><td>35.7</td></tr><tr><td>Tienda por departamento Falabella</td><td>68.5</td></tr><tr><td>Banco Interbank</td><td>153.5</td></tr><tr><td>Instituto Capeco</td><td>180.4</td></tr><tr><td>The Westin Lima Hotel</td><td>184.6</td></tr><tr><td>Banco BCP</td><td>196.3</td></tr><tr><td>Supermercado Tottus</td><td>225.4</td></tr><tr><td>Municipalidad de San Isidro</td><td>446.5</td></tr><tr><td>Colegio San Agustín</td><td>512.8</td></tr></table>	Distancias del Proyecto - Punto Central a Establecimientos Cercanos		Establecimientos	Distancia (m)	Tienda por departamento Ripley	35.7	Tienda por departamento Falabella	68.5	Banco Interbank	153.5	Instituto Capeco	180.4	The Westin Lima Hotel	184.6	Banco BCP	196.3	Supermercado Tottus	225.4	Municipalidad de San Isidro	446.5	Colegio San Agustín	512.8
Distancias del Proyecto - Punto Central a Establecimientos Cercanos																								
Establecimientos	Distancia (m)																							
Tienda por departamento Ripley	35.7																							
Tienda por departamento Falabella	68.5																							
Banco Interbank	153.5																							
Instituto Capeco	180.4																							
The Westin Lima Hotel	184.6																							
Banco BCP	196.3																							
Supermercado Tottus	225.4																							
Municipalidad de San Isidro	446.5																							
Colegio San Agustín	512.8																							

Monitoreo ambiental: Al respecto, como parte de la Actualización presentó la tabulación de resultados de los monitoreos ambientales de los periodos 2018 y 2023, el resumen de los resultados se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N°16. Resultados del Monitoreo ambiental Periodo 2018-2023 (Resumen)

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados están dentro de los valores de comparación?		Observaciones y/o atribuciones en caso de exceder los ECAs y/o LMPs
				SI	No	
Calidad de aire	CA-01: Sotavento	SO ₂ , PM 2.5, PM-10, CO, NO ₂	D.S. N° 003 – 2017 – MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Calidad de Aire	X	--	No se excedieron los valores.
	CA-02: Barlovento			X	--	No se excedieron los valores.
Ruido Ambiental	RA-01: Calle las Begonias y Calle Andrés Reyes	Ruido ambiental diurno	D.S. N° 085-2003-PCM ECA para ruido – zona comercial	X	--	No se excedieron los valores.
	RA-02: Calle del parque y calle Dean Valdivia			X	--	No se excedieron los valores.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla N°17. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia hay zonas arqueológicas.		X	No
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	No
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	No
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	No

Tabla N°18. Medio biológico

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Especies ornamentales	La empresa declara que es una zona urbana intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de flora silvestre (de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG).
Especies identificadas (Fauna)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Especies domésticas.	La empresa declara que es una zona urbana; por tanto, no existe ningún tipo de fauna silvestre (de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI).

Tabla N°19. Calidad del suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	Actualmente el área evaluada forma cuenta con zonificación comercial y residencial del distrito de San Isidro. Hasta el momento no se ha evidenciado actividad productiva ni industrial en el predio. En un inicio se evidencia uso residencial, en el 2019 se evidencia el inicio de la construcción del edificio actual, pero siempre ha sido destinado para zonificación residencial y comercial.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	No ha habido eventos significativos que haya representado contaminación al suelo del predio donde funciona el edificio.
Fuentes Potenciales de Contaminación	No se evidencia fuentes potenciales de contaminación.
Focos Potenciales de Contaminación	No se registra eventos significativos de contaminación de suelo
Conclusión	De la evaluación preliminar se concluye que no se han identificado suelos potencialmente contaminados, por lo que no corresponde pasar a la siguiente etapa dentro de la fase de identificación, que consiste en el muestreo de suelos contaminados identificados a raíz de la evaluación preliminar. En ese sentido, se culmina la fase de identificación, no necesitándose caracterizar suelos contaminados, ya que no se identificó contaminación o potencial contaminación en la evaluación preliminar.

El Administrado presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados conjuntamente con la Actualización de la Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), el cual luego de su evaluación se concluye que no existen focos potenciales de contaminación, al no encontrarse evidencia de contaminación, en tal sentido no le corresponde a la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS desarrollar la fase de caracterización para el referido edificio, por lo que no será necesario la elaboración de una Plan Dirigido de la Remediación (PDR).

Evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de Manejo

Tabla N°20. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Metodología de Vicente Conesa Fernández Vitoria

Tabla N°21. Impactos ambientales y medidas de manejo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta	IGA	
				DI A	Actualización
Afectación a la calidad de aire (generación de gases)	Generación de emisiones gaseosas en la zona de estacionamientos.	Leve (-22)	Los sótanos cuentan con un sistema de extracción de monóxido el cual tiene un programa de mantenimiento constante.	X	X
Incremento del nivel de ruido ambiental	La operación y mantenimiento del cuarto de bombas y grupo electrógeno.	Leve (-23)	Los equipos generadores de ruido (GE, BCI, entre otros) se encuentran ubicados en cuartos insonorizados y debidamente aislados.	X	X
Afectación de la calidad del suelo	Generación de residuos no peligrosos y peligrosos	Leve (-17)	Se cuenta con cuarto de acopio para residuos orgánicos, inorgánicos y reciclables, el manejo externo de los residuos se realiza con una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.	X	X
Calidad del agua	Generación de efluentes domésticos.	Leve (-22)	Se cuenta con planta de tratamiento de aguas grises y se recircula en servicios higiénicos.		X

Programa de Monitoreo Ambiental

La empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS** propone la eliminación del Programa de Monitoreo Ambiental del edificio, señalando que, su operación no genera impactos ambientales significativos a entorno puesto que no se realizan actividades industriales sino más bien de oficinas (comerciales), razón por la cual no se requiere de un Programa de Monitoreo para la Etapa Operativa del edificio.

Tabla N°22. Plan de Manejo Ambiental

Impacto ambiental	Medidas específicas	TIPO DE MEDIDA* M, P Ó C	CRONOGRAMA - MENSUAL												FECHA DE INICIO	Fecha De Conclusión	Costo aprox. (s/)	Frecuencia
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Calidad de aire	Mantenimiento del sistema de extracción de monóxido.	M		x				x				x			Inicio de actividades	Permanente	280000	Cuatrimstral
Calidad ambiental - ruido	Mantenimiento permanente de equipos	M	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				Mensual – Trimestral (1)

* P = Prevención, C = Control, M = Mitigación

(1) Torres de enfriamiento y bombas mantenimiento mensual. Intercambiador de calor, condensadores, evaporadores tienen mantenimiento trimestral.

Tabla N°23. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	X	
Plan de manejo de residuos sólidos	X	
Plan de contingencia	X	
Plan de cierre	X	
Plan de capacitación	X	

EVALUACIÓN DEAM

De la metodología

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en el “Edificio Torre del Parque 1” (metodología matricial de Leopold adaptada), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en el mencionado edificio y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es aceptada internacionalmente, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE.

Asimismo, se colige que la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** ha realizado la evaluación de sus impactos tomando en cuenta las actividades declaradas en el EIA-SD aprobado para el “Edificio Torre del Parque 1”, se han identificado y sustentando la evaluación de los impactos ambientales actuales, en su totalidad. De tal modo, se tiene que la metodología empleada por la empresa ha considerado para la valoración de impactos, la evaluación de indicadores como sinergia, acumulación y persistencia de los impactos ambientales en conjunto.

Sobre la calificación de impactos

Con respecto a la calificación otorgada, se aprecia que los impactos han sido calificados como bajos, teniendo por sustento los resultados de los monitoreos ambientales que han sido efectuados por la empresa, los cuales se encontraron por debajo de los ECA y LMP respectivos. En vista de ello, se estima que la evaluación calificación de impactos propuesta por la empresa es conforme con el instrumento de adecuación aprobado originalmente (EIA-SD).

Finalmente, se señala que el objeto del presente procedimiento de Actualización del EIA-SD es, en estricto, la identificación de los impactos actuales que la actividad, que cuenta con un estudio ambiental aprobado, podría generar; a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada en el presente procedimiento será empleada para evaluar la propuesta de manejo ambiental actualizada, que deberá ser implementada por la empresa.

Plan de Manejo Ambiental Actualizado

Con relación a la propuesta de actualización del EIA-sd, se precisa que, de la evaluación realizada a la propuesta de medidas ambientales, formulada por la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, esta contiene medidas de manejo permanentes que tienen relación directa con los impactos ambientales identificados y evaluados, los cuales, considerando que han sido calificados como bajos, resultan conformes, a efectos de controlar, mitigar o eliminar los mismos.

En ese sentido, se observa que la empresa propone medidas permanentes las cuales están referidas de continuar con el mantenimiento de las instalaciones.

Al respecto, se señala que las medidas referidas a la gestión de residuos sólidos no se incluirán en el Plan de Manejo Ambiental Actualizado, dado que éstas son obligaciones expresamente establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 014-20217-MINAM y sus modificatorias, en tanto aquellas no corresponden a compromisos ambientales, sino que se desprenden de exigencias legales de imperativo cumplimiento.

Asimismo, corresponde precisar que no se consideran medidas de manejo ambiental aquellas vinculadas a aspectos de índole laboral u ocupacional, por ser objeto de supervisión y control de otra autoridad sectorial.

Cabe acotar que, conforme a lo declarado por la empresa, ésta no ha variado su operación ni ha introducido actividades distintas a las declaradas en su Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), que ameriten la adopción de medidas específicas adicionales. En ese sentido, se estima conforme que el administrado continúe con la implementación de las medidas permanentes en la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).

Cabe señalar que el Plan de Manejo Ambiental actualizado que ha de desarrollar la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, se encuentra recogida en el Anexo N° 2 del presente Informe Técnico Legal.

Programa de Monitoreo Ambiental actualizado

La empresa propone no contar con un Programa de Monitoreo Ambiental dado que según los resultados de los monitoreos ambientales presentados desde el año 2018 hasta 2023, para calidad de aire y ruido ambiental se encuentran dentro de los ECA y LMP de referencia, así como no se han identificados fuentes fijas de generación de emisiones atmosféricas ni se generan efluentes industriales.

Al respecto, se acepta la propuesta de no contar con un Programa de Monitoreo Ambiental en atención a los resultados obtenidos en los monitoreos realizados entre los años 2018 y 2023.

De acuerdo con la información presentada, los parámetros evaluados para calidad de aire y ruido ambiental se encuentran consistentemente dentro de los límites establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes. Asimismo, se ha verificado que en la operación no se han identificado fuentes fijas de emisión que generen contaminantes atmosféricos, ni la generación de efluentes industriales que ameriten un seguimiento sistemático.

Estas condiciones evidenciarían que las actividades desarrolladas no representan un riesgo ambiental significativo que justifique la implementación de un Programa de Monitoreo Continuo.

En consecuencia, se considera técnicamente viable y ambientalmente aceptable prescindir del Programa de Monitoreo Ambiental, sin perjuicio de que se implementen acciones de seguimiento si en el futuro se modifican las condiciones operativas o normativas aplicables.”

En cuanto al Reporte del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente Reglamento Ambiental Sectorial, los informes

conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

3. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta la naturaleza de la actividad que desarrolla el titular de la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, los componentes del establecimiento comercial, la ubicación de la instalación, el área de influencia identificada y la evaluación de los impactos ambientales que se generarán, no se han identificado aspectos y/o componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, *no se han solicitado opiniones técnicas a otras entidades*, en el marco de la presente Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).

4. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN:

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se han identificado cuatro (04) observaciones a la misma, las cuales fueron comunicadas mediante el Oficio N° 00002915-2025-PRODUCE/DGAAMI sustentada con el Informe N° 00000037-2025-PRODUCE/DEAM-jromero.

Al respecto, luego de evaluado el levantamiento de observaciones presentado por la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS** mediante el Adjunto N° 00024581-2025-2 (15.05.25), se determinó que las cuatro (04) observaciones efectuadas al estudio, han sido subsanadas correctamente, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Luego de evaluada la información remitida por la empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS** en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del “Edificio Torre del Parque 1”, ubicado en la calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 092-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.05.2014).
- 5.2. La empresa **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2 y 3 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva. Estos anexos contienen las obligaciones permanentes aprobadas en el Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.3. La empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su edificio. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del RGA, en tanto le sean aplicables a la actividad en curso que viene desarrollando. Del mismo modo, se precisa que en lo sucesivo y en caso proyecte realizar variaciones o modificaciones en su Edificio, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 5.4. Lo resuelto, no exime a la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para su instalación, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 5.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del "*Edificio Torre del Parque 1*", ubicado en la Calle Las Begonias N°540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**
- 5.6. Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Ing. Jonathan N. Romero Torrejón
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ROMERO TORREJON
Jonathan Nelson FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 14:24:28-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VILCA
CRUCES Jovanna FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 14:36:52-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 14:53:40-0500

Página 15 | 18

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KLTJLXE8



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 1 - Subsanación de las observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto de Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de la Edificio Torre del Parque 1, de titularidad de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
01	Observacion N 1. Con relación a los profesionales que elaboraron el estudio ambiental, se requiere que se indique los capítulos que elaboraron cada uno de ellos, debiendo ser al menos 5 profesionales de las especialidades que indica el literal b) del numeral 25.5 del artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial, los mismos que deberán estar registrados en el POODUCE.	Respuesta al Levantamiento de Observaciones: Se detalla la relación de los profesionales que participaron en el desarrollo del estudio de actualización, así como en el anexo N°01 se alcanza las declaraciones juradas de cada uno de ellos y la R.D. N°00590-2023-PRODUCE/DGAAMI que aprueba la inscripción de la consultora ambiental en los sectores industria manufacturera y comercio interno.	Absuelta
02	Observacion N 2. Precisar cómo se realiza el manejo de los efluentes líquidos del edificio antes de la disposición final.	Respuesta al Levantamiento de Observaciones: Señalan que, en el estudio de Actualización, señalan que se generan efluentes domésticos básicamente en el funcionamiento de oficinas administrativas, además de contar con un comedor y cafetería (no se realiza cocción de alimentos) de atención exclusiva al personal que labora en las oficinas del edificio, en tal sentido los efluentes generados en el Edificio son de tipo domésticos (sanitarios y lavaderos). Adicionalmente, señalan que cuenta con dos locales comerciales dedicadas a la venta de productos para el hogar y prendas de vestir (Tiendas ZARA), cuyas actividades no requieren el consumo de agua para procesos productivos y no generan efluentes industriales. El uso de servicios higiénicos de estos locales comerciales solo es para el personal propio de la tienda. El Edificio Torre del Parque 1 señala que no cuenta con una planta de tratamientos de aguas grises ni se realiza el reusó de efluentes, los efluentes son descargados a la red pública de alcantarillado y en cumplimiento del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, se brindará todas las facilidades, accesos e ingresos necesarios al personal debidamente acreditado por el prestador de servicios en caso de inspecciones futuras, y de ser el caso se cumplirá con las medidas correctivas que señale el proveedor de servicios.	Absuelta
03	Observacion N 3. Presentar el Programa de Capacitación de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 13 del D.S. N°017-2015-PRODUCE Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y comercio Interno, modificado por el D.S. N° 012-2024-PRODUCE.	Respuesta al Levantamiento de Observaciones: Se alcanza en anexo N°02 el Programa de Capacitación para el periodo 2024-2025.	Absuelta
04	Observacion N 4. Señalan que realizaron los monitoreos ambientales, sin embargo, solo adjuntan los cargos de presentación del año 2022 y 2023, sin sustentar el cumplimiento de los otros monitoreos ambientales, pese a presentar sus resultados de monitoreo ambiental. Presentar los informes de los monitoreos ambientales que fueron realizados y que fueron analizados en la presente actualización, así como presente el plano de ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental	Respuesta al Levantamiento de Observaciones: Como evidencia del cumplimiento de los monitoreos ambientales realizados, se alcanza en anexo N°03 los informes de monitoreo ambiental del periodo 2018-2024 y cargos de presentación a OEFA. En anexo N°04, el plano de ubicación de las estaciones monitoreo realizado.	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 2: Plan de Manejo Ambiental Actualizado del “Edificio Torre del Parque 1” de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS ESPECIFICAS	TIPO DE MEDIDA* M, P Ó C	CRONOGRAMA - MENSUAL												FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN	COSTO APROX. (S/)	FRECUENCIA
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Calidad de aire	Mantenimiento del sistema de extracción de monóxido.	M		x				x				x			Inicio de actividades	Permanente	280000	Cuatrimstral
Calidad ambiental - ruido	Mantenimiento permanente de equipos	M	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				Mensual – Trimestral (1)

(1) Mantenimiento Mensual: Chillers, Torres de enfriamiento y bombas. Mantenimiento trimestral: Intercambiador de calor, condensadores, entre otros.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 3 - Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA) deberá ser presentado como máximo dentro del trimestre posterior a la ejecución del monitoreo ambiental, según la frecuencia establecida en el anexo 3.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en la actualización. La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo 5. Luego de la presentación del reporte, deberá presentar **durante toda la vida útil** del “Edificio”, el reporte ambiental, que contiene el informe de monitoreo ambiental y la implementación de medidas permanentes.

Anexo N° 4 - Formato Sugerido para el Reporte Ambiental⁸

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁸ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.